

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 128 de octubre 30 de 2023,
quedó notificado el presente auto.

MARÍA CONSTANZA RAMÍREZ PALACIOS
Secretario

Auto No. 1609
COMISORIO: DC 2023 – 003
Procedente Juzgado Séptimo Civil Municipal de Tuluá – Valle
Referencia: Despacho Comisorio No. 008 del 01-03-2023, proferido dentro del
Ejecutivo de Luz Adriana Zuluaga Navarro contra de DIEGO
FERNANDO URIBE USMA con C.C. 1.144.027.951 y GERMÁN DE
JESÚS IDARRAGA, con C.C. No. 94.468.384, Radicación: 76-834-
40-03-007-2022-00241-00

Ciudad y fecha: Candelaria Valle, octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el Despacho Comisorio N° 008 del primero (01) del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023) proveniente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Tuluá – Valle del Cauca, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmuebles de propiedad del Señor GÉRMAN DE JESÚS IDARRAGA Identificado con la Cédula de Ciudadanía N°94.468.384, con matrícula inmobiliaria N° 378-110163, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira y conforme a lo dispuesto en el artículo 38 Inciso 3 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 37 a 40 y 595 parágrafo único Ibidem., se subcomisionará para la práctica de la diligencia de Secuestro a la Inspección de Policía del Municipio de Candelaria – Valle del Cauca,

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA;

DISPONE:

PRIMERO: AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE el Despacho Comisorio N° 008 del primero (01) del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023)., procedente del del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Tuluá – Valle del Cauca.

SEGUNDO: SUBCOMISIONAR a la Inspección de Policía de Candelaria – Valle del Cauca, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmuebles de propiedad del Señor GERMÁN DE JESÚS IDARRAGA Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 94.468.384, con matrícula inmobiliaria N° 378-110163, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira – Valle del Cauca.

TERCERO: Se designa como Secuestre al Doctor JAMES SOLARTE VELEZ quien se puede ubicar en la Calle 6 No. 8 – 10 de Pradera – Valle del Cauca, teléfonos Nos. 3154621650 – 3113121710, correo electrónico jazsol60@hotmail.com, a quien se le librará la correspondiente comunicación haciéndole saber su nombramiento.

CUARTO: Fijar los honorarios del Auxiliar de la Justicia por la suma equivalente a TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (300.000) MCTE.

QUINTO: Una vez cumplida la comisión DEVUÉLVASE al lugar de origen sin necesidad de auto que así lo ordene.

SEXTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FABIAN VARGAS OSORIO
Juez

Lmgp

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdb7fd37d9f2fc59ca4270c214fdef935229127457bb1a077d2a6d903fa510a3**

Documento generado en 27/10/2023 02:30:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>